



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (22 AGOSTO 2019)

En el Salón de Actos de la Sede de la Comarca del Jiloca en Calamocho (Teruel), Sede para la celebración de las Sesiones de los Órganos de la Comarca, sito en la calle Corno de Aragón nº 43, a veintidós de agosto de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, en Sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el **CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA**, y con la asistencia de los miembros de la entidad comarcal siguientes:

D^a. PILAR AURORA VICENTE MORENO
D. ÓSCAR DANIEL BUEZAS QUEIPO
D. JOSÉ PIQUÉ NAVAS
D^a. SILVIA CONCEPCIÓN BENEDÍ PEIRÓ
D. MIGUEL RILLO SANCHO
D^a. LORENA HERNÁNDEZ CATALÁN
D. ROBERTO SANZ RUBIO
D. JOSÉ LUIS RUIZ ALONSO
D^a. MARLENE MIGUELINA HERNÁNDEZ LIZARDO
D. MANUEL MARTÍN ANDRES
D. ANTONIO AGUSTÍN ZABAL CORBATÓN
D. CARLOS REDÓN SÁNCHEZ
D. JOAQUÍN ROMERO SÁNCHEZ
D. JOSÉ ROMÁN VALENZUELA ESTEBAN
D. JOSÉ LUIS ABAD SÁNCHEZ
D. RICARDO PLUMED MALO
D. ASTERIO ABAD DEL CARMEN
D FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ COLLADO
D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO
D. INOCENCIO LÓPEZ CORBATÓN



Bajo la Presidencia de **D. YOLANDA DOMINGO ALEGRE** y asistidos de la Secretaria Accidental D^a. Emilia Lucia Layunta, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, a la que asiste quórum suficiente para su válida celebración.

Asisten veintiuno de los veinticinco consejeros comarcales que de pleno derecho integran este Consejo Comarcial, que constituyen quórum suficiente para la válida celebración del Consejo, siendo excusadas las ausencias de todos los Consejeros que no han podido asistir.

Abierta la Sesión de orden de la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día y tras el debate se adoptaron los siguientes

ACUERDOS:

ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintidós de julio de dos mil diecinueve, por la Sra. Presidenta se hace la siguiente observación al acta y solicita la subsanación del siguiente error:

En el punto del acta: Donde dice: "...Comprobaciones Previas a la Constitución del Ayuntamiento...". Debe decir: "... Comprobaciones Previas a la Constitución de la Comarca..."

No haciéndose ninguna otra manifestación, el acta queda aprobada por unanimidad con la rectificación propuesta.

2.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL CONSEJO COMARCAL.

Propuesta de la Presidencia:

Siendo necesario proceder a establecer, mediante acuerdo del Consejo, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar dicho Consejo, en cumplimiento de lo previsto en los Arts. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y



Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de tres meses previsto en el artículo 52 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en el que se indica que sin perjuicio de la aplicación de las normas particulares de cada Comarca que determinen una mayor frecuencia, celebrará como mínimo una sesión ordinaria cada tres meses; por esta Presidencia se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer la periodicidad bimensual de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal, excepto los meses de enero y agosto, fijando su celebración el segundo jueves de todos los meses impares.

SEGUNDO.- Señalar como hora de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal, las 19 horas en invierno, desde octubre a marzo y a las 20 horas en verano, desde abril a septiembre.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con DIECISÉIS votos a favor (PSOE, PAR Y Cc) y CINCO abstenciones (PP), aprobar la anterior Propuesta de Presidencia.

En el turno de explicación de votos intervienen,

El Sr. Antonio Zabal, portavoz del PP, afirma que se abstienen porque solicitaron con antelación el cambio de fecha de celebración del pleno debido a la ausencia de los consejeros por coincidir con fiestas patronales, vacaciones, etc. y no se ha tenido en cuenta.

La Sra. Presidenta contesta que había que fijar una fecha para cumplir con los plazos establecidos por ley y que varios de los consejeros comarcales se encontraban de fiestas en su municipio pero han asistido al pleno.

El Sr. Roberto Sanz, portavoz del PSOE, manifiesta que su grupo ha votado a favor ya que es como se venía haciendo hasta el momento.

3.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.



Propuesta de la Presidencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que establece que el Consejo Comarcal, mediante la aprobación de un Reglamento Orgánico podrá regular los órganos complementarios que estime necesarios y, de acuerdo con dicho Reglamento, entiende la conveniencia de proceder a la constitución de unas **Comisiones Informativas** correspondientes a las distintas áreas de actuación de esta Comarca, con arreglo a sus competencias, a fin de garantizar la participación de los Consejeros en la elaboración de los acuerdos de la entidad comarcal.

Considerando que, según lo previsto en el art. 125 y ss. del Reglamento Orgánico Comarcal, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en el Consejo, delegándose la presidencia de cada una de ellas;

Por esta Presidencia se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con la composición y materias que se señalan a continuación:

I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL
COMPOSICIÓN:

- 1 miembro del PSOE
- 1 miembro del PP
- 1 miembro del PAR
- 1 miembro de Cs

ÁREA COMPETENCIAL

- Comisión Informativa Especial de Bienestar Social.
- Asuntos relativos a la organización y gestión de todos los asuntos de asistencia social que presta la Comarca.

FUNCIONES:

Presentar las propuestas de todos los asuntos de su competencia, estudiados, consultados e informados, para su aprobación ante el órgano



colegiado competente, salvo cuando tengan que adoptarse acuerdos declarados urgentes.

II.- COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDAD

· COMPOSICIÓN:

- 1 miembro del PSOE
- 1 miembro del PP
- 1 miembro del PAR
- 1 miembro de Cs

· ÁREA COMPETENCIAL

- Comisión Informativa de Igualdad.
- Asuntos relativos a la organización y gestión de todos los asuntos de igualdad que afectan a la gestión Comarcal.

FUNCIONES:

Presentar las propuestas de todos los asuntos de su competencia, estudiados, consultados e informados, para su aprobación ante el órgano colegiado competente, salvo cuando tengan que adoptarse acuerdos declarados urgentes.

III.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES

· COMPOSICIÓN:

- 1 miembro del PSOE
- 1 miembro del PP
- 1 miembro del PAR
- 1 miembro de Cs

· ÁREA COMPETENCIAL

- Comisión Informativa Especial de Deportes.
- Asuntos relativos a la organización y gestión de todos los asuntos Deportivos que presta la Comarca.

FUNCIONES:



Presentar las propuestas de todos los asuntos de su competencia, estudiados, consultados e informados, para su aprobación ante el órgano colegiado competente, salvo cuando tengan que adoptarse acuerdos declarados urgentes.

IV.- COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD

· **COMPOSICIÓN:**

- 1 miembro del PSOE
- 1 miembro del PP
- 1 miembro del PAR
- 1 miembro de Cs

· **ÁREA COMPETENCIAL**

- Comisión Informativa Especial de Juventud.
- Asuntos relativos a la organización y gestión de todos los servicios de Juventud que presta la Comarca.

· **FUNCIONES:**

Presentar las propuestas de todos los asuntos de su competencia, estudiados, consultados e informados, para su aprobación ante el órgano colegiado competente, salvo cuando tengan que adoptarse acuerdos declarados urgentes.

V.- COMISIÓN INFORMATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

· **COMPOSICIÓN:**

- 1 miembro del PSOE
- 1 miembro del PP
- 1 miembro del PAR
- 1 miembro de Cs

· **ÁREA COMPETENCIAL**

- Comisión Informativa Especial de Tecnologías de la información y la comunicación.



- Asuntos relativos a la organización y gestión de todos los asuntos relacionados con las Tecnologías de la información y la comunicación que presta la Comarca.

FUNCIONES:

Presentar las propuestas de todos los asuntos de su competencia, estudiados, consultados e informados, para su aprobación ante el órgano colegiado competente, salvo cuando tengan que adoptarse acuerdos declarados urgentes.

VI.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEDIO AMBIENTAL.

COMPOSICIÓN:

- 1 miembro del PSOE
- 1 miembro del PP
- 1 miembro del PAR
- 1 miembro de Cs

ÁREA COMPETENCIAL

- Comisión Informativa Especial de Patrimonio Cultural y Medio Ambiental.
- Asuntos relativos a la organización y gestión de todos los asuntos de Patrimonio Cultural y Medio Ambiental de la Comarca.

FUNCIONES:

Presentar las propuestas de todos los asuntos de su competencia, estudiados, consultados e informados, para su aprobación ante el órgano colegiado competente, salvo cuando tengan que adoptarse acuerdos declarados urgentes.

VII.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL

COMPOSICIÓN:

- 1 miembro del PSOE
- 1 miembro del PP
- 1 miembro del PAR
- 1 miembro de Cs



· **ÁREA COMPETENCIAL**

- Comisión Informativa Especial de Protección Civil.
- Asuntos relativos a la organización y gestión de todos los asuntos relacionados con Protección Civil prestados por la Comarca.

FUNCIONES:

Presentar las propuestas de todos los asuntos de su competencia, estudiados, consultados e informados, para su aprobación ante el órgano colegiado competente, salvo cuando tengan que adoptarse acuerdos declarados urgentes.

VIII.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

· **COMPOSICIÓN:**

- 1 miembro del PSOE
- 1 miembro del PP
- 1 miembro del PAR
- 1 miembro de Cs

· **ÁREA COMPETENCIAL**

- Comisión Informativa Especial de Residuo Sólidos Urbanos.
- Asuntos relativos a la organización y gestión de todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos que presta la Comarca.

FUNCIONES:

Presentar las propuestas de todos los asuntos de su competencia, estudiados, consultados e informados, para su aprobación ante el órgano colegiado competente, salvo cuando tengan que adoptarse acuerdos declarados urgentes.

IX.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA



- **COMPOSICIÓN:**

- 1 miembro del PSOE
- 1 miembro del PP
- 1 miembro del PAR
- 1 miembro de Cs

- **ÁREA COMPETENCIAL**

- Comisión Informativa de Promoción Turística.
- Asuntos relativos a la organización, gestión y difusión de todos los asuntos turísticos comarcales.

- **FUNCIONES:**

Presentar las propuestas de todos los asuntos de su competencia, estudiados, consultados e informados, para su aprobación ante el órgano colegiado competente, salvo cuando tengan que adoptarse acuerdos declarados urgentes.

X.- COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- **COMPOSICIÓN:**

- 1 miembro del PSOE
- 1 miembro del PP
- 1 miembro del PAR
- 1 miembro de Cs

- **ÁREA COMPETENCIAL**

- Comisión Informativa de Educación y Cultura comarcal.
- Asuntos relativos a la organización, gestión y difusión de todos los asuntos culturales de la Comarca del Jiloca.

- **FUNCIONES:**

Presentar las propuestas de todos los asuntos de su competencia, estudiados, consultados e informados, para su aprobación ante el órgano



colegiado competente, salvo cuando tengan que adoptarse acuerdos declarados urgentes.

XI.- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, EMPLEO Y FORMACIÓN.

· COMPOSICIÓN:

- 1 miembro del PSOE
- 1 miembro del PP
- 1 miembro del PAR
- 1 miembro de Cs

· ÁREA COMPETENCIAL

- Comisión Informativa de Hacienda, empleo y formación.
- Asuntos relativos a la organización, gestión y difusión de todos los asuntos relativos a la hacienda, el empleo y la formación de la Comarca del Jiloca.

FUNCIONES:

Presentar las propuestas de todos los asuntos de su competencia, estudiados, consultados e informados, para su aprobación ante el órgano colegiado competente, salvo cuando tengan que adoptarse acuerdos declarados urgentes.

XII.- COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.

· COMPOSICIÓN:

- 1 miembro del PSOE
- 1 miembro del PP
- 1 miembro del PAR
- 1 miembro de Cs

· ÁREA COMPETENCIAL

- Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural comarcal.



- Asuntos relativos a la organización, gestión y difusión de todos los asuntos de agricultura, ganadería y desarrollo rural de la Comarca del Jiloca.

FUNCIONES:

Presentar las propuestas de todos los asuntos de su competencia, estudiados, consultados e informados, para su aprobación ante el órgano colegiado competente, salvo cuando tengan que adoptarse acuerdos declarados urgentes.

SEGUNDO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes - titulares y suplentes - en las referidas Comisiones Informativas.

TERCERO. El Secretario de la Comarca podrá delegar sus funciones en los responsables administrativos correspondientes.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con QUINCE votos a favor (PSOE y PAR) y SEIS abstenciones (PP y Cs), aprobar la anterior Propuesta de Presidencia.

En el turno de explicación de votos intervienen,

El Sr. Inocencio López, Portavoz de Cs explica que se ha abstenido ya que considera que se ha aumentado el número de consejerías y que se podían haber unificado muchas de ellas.

El Sr. Zabal Corbatón manifiesta que su grupo de ha abstenido en la votación por considerar que se han creado más consejerías y que algunas de ellas no cuentan con presupuesto para su funcionamiento.

El Portavoz del PSOE manifiesta que solamente se han creado dos nuevas Consejerías, una de ellas es hacienda, empleo y formación, y no necesita presupuesto para su funcionamiento y otra es agricultura, ganadería y desarrollo rural que cree que es fundamental para una comarca cuya actividad principal es la agricultura y con problemas de despoblación.



4.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN COMARCAL EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Propuesta de la Presidencia:

De conformidad con lo ordenado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, ésta deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Pleno, formula la siguiente Propuesta en relación con la designación de los representantes comarcales en los órganos que a continuación se indican:

ADRI
AGRUPACIÓN NÚMERO 8
COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS
CRUZ ROJA
CENTRO DE SALUD
CONSEJO ESCOLAR (CPEPA)
PATRONATO DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

En virtud de todo ello, esta Presidencia, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Designar como representantes de esta Comarca en el **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL JILOCA-GALLOCANTA, (ADRI), titular** D^a. Yolanda Domingo Alegre y **suplente** D^a. Silvia Benedi Peiró.

SEGUNDO.- Designar como representantes de esta Comarca en el **CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO NÚMERO 8 DE TERUEL, titular** D. Francisco Javier Hernández Collados, y **suplente** a D. Daniel Buezas Queipo.

TERCERO.- Designar como representantes de esta Comarca y miembros de la **COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS, titular** D^a. Yolanda Domingo Alegre y **suplente** D. Daniel Buezas Queipo.

CUARTO.- Designar como representantes de esta Comarca y miembros de la **CRUZ ROJA titular** D. José Piqué Navas, y **suplente** a D. Diego Hernández Bernal.



QUINTO.- Designar como representantes de esta Comarca y miembros del **CONSEJO DE SALUD titular** D. Miguel Rillo Sancho. y **suplente** a D. José Antonio Ramo Aparicio.

SEXTO.- Designar como representantes de esta Comarca y miembros del **CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (CPEPA) titular** D^a. Silvia Benedi Peiró, y **Suplentes** a D. Diego Hernández Bernal.

SÉPTIMO.- Designar como representantes de esta Comarca y miembros de la **PATRONATO DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA titular** D. Asterio Abad Del Carmen, y **Suplente** a D. Roberto Sanz Rubio.

OCTAVO.- Designar como representantes de esta Comarca y miembros del **PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO titular** D. Ricardo Plumed Malo y **Suplentes** a D. Roberto Sanz Rubio.

NOVENO.- Remitir copia del presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha nombrado representante de esta Comarca, notificándolo, asimismo, a los interesados.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con QUINCE votos a favor (PAR y PSOE) y SEIS abstenciones (PP y CS), aprobar la anterior Propuesta de Presidencia.

En el turno de explicación de votos intervienen,

El Sr. Zabal Corbatón, portavoz de PP, dice que su grupo se abstiene en la votación porque no han participado en la designación de representantes comarcales en los órganos detallados anteriormente.

El Sr. Roberto Sanz, portavoz del PSOE, manifiesta que se han designado las personas que se consideran más válidas para cada puesto.

5.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS COMARCALES: DENOMINACIÓN, COMPONENTES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Propuesta de la Presidencia:



Esta Presidencia, visto el expediente relativo a la constitución de los Grupos Políticos de esta Comarca, y

Resultando, que constituido el Consejo Comarcal en sesión celebrada el pasado día 22 de julio de 2019 y, remitida comunicación a los representantes de los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores que forman parte de esta Comarca, al objeto de que indicaran su voluntad de constituirse en Grupo Político Comarcal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz, constandingo en el expediente los correspondientes escritos de los distintos Grupos.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos.

Esta Presidencia, a la vista de lo expuesto, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de esta Comarca, según Propuesta de sus representantes dirigida a la Presidencia y que obra en el expediente, con la denominación, componentes y designación de Portavoz que figura a continuación:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL, COMPONENTES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a. PILAR AURORA VICENTE MORENO

D. ÓSCAR DANIEL BUEZAS QUEIPO

D. JOSÉ PIQUÉ NAVAS

D^a. SILVIA CONCEPCIÓN BENEDÍ PEIRÓ

D. MIGUEL RILLO SANCHO

D^a. LORENA HERNÁNDEZ CATALÁN

D. ROBERTO SANZ RUBIO

D. JOSÉ LUIS RUIZ ALONSO

D^a. MARLENE MIGUELINA HERNÁNDEZ LIZARDO

D. MANUEL MARTÍN ANDRES



DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Portavoz D. ROBERTO SANZ RUBIO
Suplente D^a AURORA VICENTE MORENO

PARTIDO POPULAR

D. ANTONIO AGUSTÍN ZABAL CORBATÓN
D. CARLOS REDÓN SÁNCHEZ
D. JOAQUÍN ROMERO SÁNCHEZ
D. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE
D. JOSÉ ROMÁN VALENZUELA ESTEBAN
D^a. PAULA DELMÁS BIEL
D. JOSÉ ANTONIO BERNAD RAMO
D. JOSÉ LUIS ABAD SÁNCHEZ

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Portavoz D. ANTONIO AGUSTÍN ZABAL CORBATÓN
Suplente D. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

PARTIDO ARAGONÉS

D^a YOLANDA DOMINGO ALEGRE.
D. RICARDO PLUMED MALO
D. ASTERIO ABAD DEL CARMEN
D. DIEGO HERNÁNDEZ BERNAL
D FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ COLLADOS
D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Portavoz D. RICARDO PLUMED MALO
Suplente D. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ COLLADOS

PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA



D. INOCENCIO LÓPEZ CORBATÓN

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Portavoz D. INOCENCIO LÓPEZ CORBATÓN.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Comarcales para su conocimiento y a los efectos procedentes.

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con DIECISEIS votos a favor (PSOE, PAR Y CS) y CINCO abstenciones (PP), aprobar la anterior Propuesta de Presidencia.

En el turno de explicación de votos intervienen,

El Sr. Zabal Corbatón, portavoz de PP, dice que se han abstenido en la votación porque no les han dado opción a presentar propuestas.

6.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Propuesta de la Presidencia:

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que establece que el Consejo Comarcal, mediante la aprobación de un Reglamento Orgánico podrá regular los órganos complementarios que estime necesarios, y, de acuerdo con dicho Reglamento, entiende la conveniencia de proceder a la constitución de unas **Junta de portavoces**, con arreglo a sus competencias, a fin de garantizar la participación de todos los grupos políticos en la elaboración de los acuerdos de la entidad comarcal, siendo el Presidente Comarcal, el presidente nato de cada una de ellas.

Por esta Presidencia se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer la Junta de Portavoces, con la composición y materias que se señalan a continuación:

I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PORTAVOCES



- **COMPOSICIÓN:**

- D. Roberto Sanz Rubio, miembro del PSOE.
- D. Antonio Agustín Zabal Corbatón, miembro del PP.
- D. Ricardo Plumed Malo, miembro de PAR
- D. Inocencio López Corbatón, miembro de Cs.

- **ÁREA COMPETENCIAL**

- Comisión Informativa de portavoces.

- **FUNCIONES:**

Tratar asuntos especiales que requieran deliberación previa por todos los grupos políticos comarcales.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con DIECISEIS votos a favor (PSOE, PAR Y CS) y CINCO abstenciones (PP), aprobar la anterior Propuesta de Presidencia.

En el turno de explicación de votos intervienen,

El Sr. Zabal Corbatón, portavoz de PP, dice que se han abstenido en la votación porque no se les ha facilitado la información.

La Sra. Presidenta contesta que la documentación está a su disposición en las oficinas comarcales pero no la han solicitado.

7.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMARCA DEL JILOCA.

Propuesta de la Presidencia:

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que establece que el Consejo Comarcal, mediante la aprobación de un Reglamento Orgánico podrá regular los órganos complementarios que estime necesarios, y,



de acuerdo con dicho Reglamento, entiende la conveniencia de proceder a la constitución del Consejo Consultivo, para garantizar la información y participación de los municipios en la elaboración de los acuerdos de la entidad comarcal.

Considerando que, según lo previsto en el art. 142 del Reglamento Orgánico Comarcal, el Consejo Consultivo estará integrado por todos los Alcaldes de los municipios comarcales, siendo el Presidente Comarcal, el presidente nato;

Por esta Presidencia se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer el Consejo Consultivo Comarcal, con la composición de todos los Alcaldes-Presidentes de los pueblos de la comarca del Jiloca, presididos por la Presidenta que lo es de la Corporación

FUNCIONES:

Dar cuenta de las actuaciones del Consejo Comarcal, en especial las que afectan a los municipios y a los vecinos.

Ofrecer la posibilidad de consulta o propuesta, mediante el apartado de Ruegos y Preguntas.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con QUINCE votos a favor (PSOE y PAR) y SEIS abstenciones (PP y CS), aprobar la anterior Propuesta de Presidencia.

En el turno de explicación de votos intervienen,

El Sr. Zabal Corbatón, portavoz de PP, dice que se han abstenido en la votación porque no les han facilitado la información.

8.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIAL DE CUENTAS.

Propuesta de la Presidencia:



De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que establece que el Consejo Comarcal, mediante la aprobación de un Reglamento Orgánico podrá regular los órganos complementarios que estime necesarios, y, de acuerdo con dicho Reglamento, entiende la conveniencia de proceder a la constitución de unas **Comisiones Informativas** correspondientes a las distintas áreas de actuación de esta Comarca, con arreglo a sus competencias, a fin de garantizar la participación de los Consejeros en la elaboración de los acuerdos de la entidad comarcal.

Considerando que, según lo previsto el Reglamento Orgánico Comarcal, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en el Consejo, siendo el Presidente Comarcal, el presidente nato de cada una de ellas;

Por esta Presidencia se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer la siguiente Comisión Informativa Permanente, con la composición y materias que se señalan a continuación:

I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS

· COMPOSICIÓN:

- 1 miembro del PSOE
- 1 miembro del PP
- 1 miembro de PAR
- 1 miembro de Cs

· ÁREA COMPETENCIAL

- Comisión Informativa Especial de Cuentas
- Asuntos relativos a la organización y gestión económica de la Comarca.
- Presupuestos y sus modificaciones
- Ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos comarcales
- Comercio, Industria y Desarrollo Comarcal



FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo o de la Junta de Gobierno cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarias:
 - a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
 - b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
 - c) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.
 - d) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Consejo dentro del área competencial de la Comisión.

SEGUNDO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes - titulares y suplentes - en la referida Comisión Informativa de Cuentas.

TERCERO. El Secretario de la Comarca podrá delegar sus funciones en los responsables administrativos correspondientes.

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con DIECISEIS votos a favor (PSOE, PAR y CS) y SEIS abstenciones (PP y CS), aprobar la anterior Propuesta de Presidencia.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL JILOCA.

Dada cuenta que en el presupuesto de la Comarca del Jiloca para el Ejercicio dos mil diecinueve, aprobado por sesión plenaria de fecha 20 de diciembre de 2018, existe en el capítulo correspondiente a Gastos de Personal, consignación suficiente en concepto de retribución a los Órganos de Gobierno, además de haber asumido la Sra. Presidenta todas las tareas propias de su



cargo desde el día 22 de julio de 2019, fecha que salió elegida en la Sesión Constitutiva del Consejo Comarcal.

Por la Presidencia se somete a votación del Consejo Comarcal, su dedicación exclusiva a las tareas que conlleva el desempeño del cargo.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con DIECISEIS votos a favor (PSOE, PAR y CS) y CINCO abstenciones (PP), aprobar la anterior Propuesta de Presidencia.

ÚNICO.- Aprobar la dedicación Exclusiva de la Presidenta de la Comarca del Jiloca.

En el turno de explicación de votos intervienen,

El Sr. Inocencio López, portavoz de CS manifiesta que es lógico que la Presidenta tenga dedicación exclusiva.

El Sr. Antonio Zabal, portavoz del PP, manifiesta que se han abstenido en la votación y creen necesario que si tiene dedicación exclusiva, deberá cumplir con el horario y para ello hay instalado un aparato de control en la entrada de la sede comarcal.

El Sr. Ricardo Plumed, portavoz de PAR manifiesta que es habitual en esta comarca que la Presidencia tenga dedicación exclusiva para que pueda dedicarse por completo al desempeño de su cargo y considera que el trabajo de dicha Presidencia no tiene que demostrarse en la máquina de fichar y si en los resultados que se obtengan en la gestión comarcal.

El Sr. Roberto Sanz, Portavoz de PSOE manifiesta que han votado a favor porque tienen confianza plena en la Presidenta, piensan que llevará a cabo un buen trabajo y consideran que su trabajo no se puede reflejar en el aparato de control horario, ya tiene que desempeñarlo en todos los municipios de la comarca no solo en la sede comarcal.

10.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 2019-0170 RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES.



Seguidamente la Corporación Comarcal queda enterada de la Resolución dictada por la Presidencia con fecha 13 de agosto de 2019 y nº 2019-0170 que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, visto expediente sobre nombramiento de Vicepresidentes de la Comarca, para sustituir a esta Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y

Considerando, que el artículo 44.1 a) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de Vicepresidentes en todas las Comarcas.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en el que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.

Considerando, lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 13/2003, de 24 de marzo de Creación de la Comarca del Jiloca, en el que se dispone lo siguiente:

“1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.”

Esta Presidencia, en virtud de las facultades conferidas por las disposiciones indicadas, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Vicepresidentes a los siguientes Consejeros, miembros del Consejo Comarcal, que sustituirán a este Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica:

Vicepresidenta 1ª a Doña Pilar Aurora Vicente Moreno.



Vicepresidente 2º a Don. Oscar Daniel Buezas Queipo.

Vicepresidente 3º a Don Diego Hernández Bernal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

11.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 2019-0171, SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

Acto seguido el Consejo Comarcal queda enterado de la Resolución dictada por la Presidencia con fecha 14 de agosto de 2019 y nº 0171 que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, constituido el nuevo Consejo Comarcal tras las Elecciones celebradas el día 26 de mayo, visto expediente incoado para la constitución de la Comisión de Gobierno de esta Comarca, y

Resultando, que por Resolución de esta Presidencia número 2019/0170, de fecha 13 de agosto, se ha procedido al nombramiento de los tres Vicepresidentes previstos en la Ley 13/2003, de 24 de marzo de Creación de la Comarca del Jiloca, correspondiendo el nombramiento a las siguientes personas:

Vicepresidenta 1ª Doña Pilar Aurora Vicente Moreno

Vicepresidente 2º Don. Oscar Daniel Buezas Queipo

Vicepresidente 3º Don Diego Hernández Bernal

Considerando, que de conformidad con el art. 44 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, podrá existir una Comisión de Gobierno en aquellas comarcas que así lo prevean en su estatuto o en el Reglamento Orgánico Comarcal que aprueben, estando previsto en el artículo 17 de la Ley 13/2003, de creación de la Comarca del Jiloca, la existencia de dicha Comisión, así como su composición, nombramiento y atribuciones.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto



Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, la Comisión de Gobierno debe estar integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior al tercio legal de los mismos, formando parte, en todo caso, los Vicepresidentes.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Comisión de Gobierno la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y aquéllas que determine el Reglamento Orgánico o le deleguen el Presidente y el Consejo, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Comisión de Gobierno, por esta Presidencia se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, habida cuenta de lo previsto en el art. 51 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón que indica que el Presidente ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 44 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y artículo 17 de la Ley 13/2003 de Creación de la Comarca del Jiloca, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Comisión de Gobierno de esta Comarca, además de la Presidenta, a los siguientes Consejeros, entre los que se encuentran los Vicepresidentes nombrados por Resolución de esta Presidencia 2019-0170, de fecha 13 de agosto de 2019:

Doña Pilar Aurora Vicente Moreno, Vicepresidenta 1ª

Don. Oscar Daniel Buezas Queipo, Vicepresidente 2º

Don Diego Hernández Bernal, Vicepresidente 3º

Don Roberto Sanz Rubio, Consejero Comarcal

Don José Piqué Navas, Consejero Comarcal

Don Ricardo Plumed Malo, Consejero Comarcal.

Don Antonio Zabal Corbatón, Consejero Comarcal

Don. Inocencio López Corbatón, Consejero Comarcal.



SEGUNDO.- Delegar en dicha Comisión de Gobierno las atribuciones de esta Presidencia, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

- El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.
- Acordar el nombramiento del personal y sanciones (excluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral). Todo ello sin perjuicio de las normas específicas aplicables a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas comarcales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.
- Ejercer las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Consejo Comarcal, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Ejercer las competencias como órgano de contratación respecto de la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- Cualesquiera otras competencias que la Presidencia o el Consejo Comarcal delegue expresamente en la Comisión de Gobierno o le



sean atribuidas por las Leyes.

TERCERO.- Establecer la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias de la Comisión de Gobierno, excepto los meses de enero y agosto, fijando su celebración los martes de la primera semana del mes.

CUARTO.- Señalar como hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión de Gobierno, las 13:00 horas.

QUINTO.- Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.”

12.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 2019/0173 SOBRE APROBACIÓN DE DELEGACIONES DE LA PRESIDENCIA.

A continuación se da cuenta a la Corporación comarcal de la Resolución dictada por la Presidencia, en uso de sus atribuciones, con fecha 14 de agosto y nº 2019/0173, que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión comarcal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Presidencia y

Considerando, lo dispuesto en el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y en el artículo 15.1 de la Ley 13/2003, de 24 de marzo de Creación de la Comarca del Jiloca, en los que se establece que el Presidente de la Comarca ejercerá sus atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la Ley de Régimen Local y en la legislación sectorial.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:

1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.

2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.



3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas.

Y, en virtud de lo anterior, por esta Presidencia se dicta la presente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Efectuar en favor de los Consejeros que a continuación se indican, las delegaciones siguientes, para la dirección y gestión de las áreas que se señalan, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Comarca del Jiloca, haciendo constar que las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

- Delegación de BIENESTAR SOCIAL:

Doña Aurora Vicente Moreno.

- Delegación de IGUALDAD:

Doña Marlene Miguelina Hernández Lizardo.

- Delegación de DEPORTES:

Don. Diego Hernández Bernal.

- Delegación de JUVENTUD:

Don José Antonio Ramo Aparicio.

- Delegación de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN:

Don Manuel Martín Andrés.

- Delegación de PATRIMONIO CULTURAL Y MEDIO AMBIENTAL:

Don Asterio Abad del Carmen.

- Delegación de PROTECCIÓN CIVIL:

Don José Piqué Navas.

- Delegación de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:



Don Francisco Javier Hernández Collados

_ Delegación de PROMOCIÓN TURÍSTICA:

Don Ricardo Plumed Malo.

_ Delegación EDUCACIÓN Y CULTURA:

Doña Silvia Benedi Peiró.

_ Delegación de HACIENDA, EMPLEO Y FORMACIÓN:

Don Daniel Buezas Queipo.

_ Delegación de AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL:

Don Roberto Sanz Rubio

RESERVA DE FACULTADES POR LA PRESIDENCIA:

Esta Presidencia se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Presidencia.

TERCERO.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

CUARTO.- Nombrar Presidentes de las Comisiones Informativas a los Consejeros Delegados señalados en el punto PRIMERO, de conformidad con lo preceptuado en el art. 129 del Reglamento Orgánico de la Comarca del Jiloca.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de la Provincia de Teruel; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados.”

Y no habiendo otros ni más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que yo como secretaria doy fe.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,